

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2022-00565-00

Bogotá, D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que desde el fallecimiento del señor MARCÓ ANTONIO FLÓREZ a la fecha de formulación de la demanda, 16 de agosto de 2022 (c. digital 06) se advierte la caducidad de la acción a la luz del artículo 216 del Código Civil, conforme lo reglado por el artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por caducidad de la acción.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

TERCERO: Secretaría solicite la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

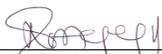
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria